



0465

DECRETO N°

Lanús,

09 FEB 2018

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y Decretos Municipales Nros. 2172/13, 0558/15 y 1796/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, que a su vez prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.546 promulgada por Decreto N° 2172/13, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confecciono la Solicitud de Pedido N° 3-302-8, referente a la provisión e instalación de "CAMARAS DE VIGILANCIA URBANA Y EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA MOBILE";

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 9 de Febrero de 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-302-8/18 a la firma NEC ARGENTINA S. A. – CUIT N° 30-59020343-9, por \$ 7.457.920 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE), por ser la propuesta más conveniente económicamente a los intereses del Municipio, ajustándose tecnológicamente a lo requerido por el área competente, y ser compatible a la actual tecnología y recursos utilizados por las áreas de monitoreo y vigilancia;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma NEC ARGENTINA S. A. – CUIT N° 30-59020343-9, con domicilio en la Avenida Pedro de Mendoza N° 443 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la provisión e instalación de "CAMARAS DE VIGILANCIA URBANA Y EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA MOBILE", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 7.457.920 (PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43.01 – Partidas 4.3.9 y 4.4.0 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-302-8/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.



ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Sr. Jefe de Gabinete A/C de la Firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda .



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



SR. JORGE SCHIAVONE
Intendente Municipal -Interino-

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la Firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable